

MATERIA: legislación en salud y enfermería

DOCENTE: lic . ramiro roblero.

Alumna: adaleni sanchez mejia

TRABAJO: implicaciones jurídicas de la enfermería.

GRADO: 8 .semestre

GRUPO:(a

.Implicaciones jurídicas de la enfermería.

Principalmente hablaremos sobre los profesionales en Enfermería son titulares de derechos fundamentales o constitucionales en virtud de los cuales alcanzan esa formación profesional y el ejercicio posterior de la misma. En virtud del derecho fundamental a la libre elección de profesión y oficio, la persona

escoge de forma autónoma y libre la profesión acorde a su vocación. De igual manera nos dice que gracias al derecho constitucional al libre ejercicio profesional, la persona ejerce los conocimientos adquiridos y procura alcanzar bienestar y existencia digna para sí y su familiar, y con ese profesional aporta también a la comunidad. El ejercicio de ambos derechos fundamentales satisface otro de igual el rango.

El derecho al desarrollo de la personalidad.

También nos dice que el Colegio Profesional y la exigencia de responsabilidad se erigen fundamentalmente como garantías a favor de los usuarios de los servicios que ofrecen esos profesionales colegiados. Sin embargo, la imputación de responsabilidad al profesional por posibles infracciones a reglas técnicas, jurídicas y éticas que dan lugar a la responsabilidad penal, civil administrativo o ético.

También nos habla sobre responsabilidad patrimonial objetiva y subjetiva. En este punto se debe distinguir la responsabilidad patrimonial de la administrativa por ejemplo, la caja costarricense de seguro social también la responsabilidad subjetiva patrimonial del servidor público o en su caso del profesional. Incluye los distintos tipos de responsabilidad en las que puede incurrir una persona en su ejercicio profesional y finalmente, los principios y garantías que deben observarse cuando se le siga un procedimiento disciplinario en su contra.

También nos da a conocer unos puntos muy importantes.

Responsabilidad por los hechos propios: Cada quién es responsable de su propia conducta.

Responsabilidad por hechos ajenos: Se refiere a la responsabilidad de las personas de evitar que otras cometan hechos dañinos al respecto, hay dos grupos por los cuales se debe responsabilidad.

Responsabilidad por obra de las cosas: Se considera que si el daño fue

causado por cosas u objetos, el dueño de ellos será responsable.

Desarrollo.

Lo que nos da entender sobre la responsabilidad

Objetiva de la Administración Pública En general, se puede decir que la administración pública responde siempre que el año.

Potable y se trate de un daño efectivo existente no eventual, evaluable económicamente, individualizable en una persona o grupo de personas pero también. De igual pude entender que las la administración quedará exenta de responder por la lesión infringida. Sin embargo, en materia de contratación administrativa, especialmente en el contrato de obras o concesión de servicios público, la administrativa puede participar indemnizando los daños causados al contratista por la fuerza mayor. Y de igual manera también nos habla sobre la responsabilidad penal. El ejercicio profesional de enfermería con lleva el riesgo de incurrir en conductas que constituyen infracciones a la normatividad jurídica este tipo de faltas en su mayoría, están establecidas en el código penal federal y en las leyes reglamentarias, relativas al ejercicio de las profesiones. Sin embargo también la responsabilidad penal de los profesionales en enfermería nos da entender sobre responsabilidad penal es imputable exclusivamente al funcionario público, nunca a la administración entre público en efecto, la administración no responde penalmente solo se le puede imputar responsabilidad patrimonial por los daños que cause con su funcionamiento normal, anormal legitimo , ilegítimo, con las salvedades que establece la Ley art. 190 LGAP aunque hoy en día en algunos supuestos también la personas jurídico privados son susceptibles de imputación penal , todavía no se admite. También nos habla sobre los delito como una acción típica, antijurídica y culpable el delito es un primer lugar una acción o conducta humana. El actor responde hasta donde alcance los efectos directos de la acción realizada.

También nos habla sobre la responsabilidad civil que nos da entender Desde el punto de vista del Derecho civil y penal, se considera “responsable” a un individuo, cuando de acuerdo al orden jurídico es susceptible de ser sancionado responsabilidad jurídica siempre lleva implícito un deber o obligación legal es una conducta que de acuerdo a la ley, se debe hacer u omitir.

Y sabemos que La responsabilidad de legal señala quién debe responder ante el cumplimiento o incumplimiento de tal obligación .por ejemplo, la enfermera o tiene el deber de no dañar y cuando no cumple con ello, comete un acto ilícito, por lo tanto será responsable del daño y también tenemos esa responsabilidad y también nos habla sobre las responsabilidades entre personas que nos menciona en el tema. También nos habla sobre un documento de consentimiento informado que el conocimiento informado es un documento informativo en donde se invita a las personas a participar es una investigación el aceptar y firmar los lineamientos que establece el consentimiento informado autoriza a una persona a participar en un

estudio así como también permite que la información recolectada durante dicho estudio pueda ser utilizada por el a los investigadores.

También pude entender que nos habla sobre la imprudencia profesional. De acuerdo con el esquema neoclásico de la teoría jurídica del delito, se define la imprudencia o culpa por referencia a dos elementos constitutivos ala infracción del deber de cuidado y la previsibilidad.

Conclusión.

Pues de mi parte doy a entender que la mayor parte este tema nos habla sobre varios aspectos sobre una responsabilidad y además es muy importante que sobre las responsabilidades que una persona debe tener una responsabilidad legal ay diferentes tipos de responsabilidades y lo que yo pude entender es muy importante.

Biografía.

Este tema fue sacado de la antología subida por la institución UDS De la legislación en salud y enfermería unidad.2.1.